



**AVISO NÚM. 2021-126
(19 DE JULIO DE 2021)**

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del dieciséis (16) de julio de 2021 proferido por la magistrada AURA PATRICIA LARA OJEDA, informa A LA COMUNIDAD EN GENERAL que dentro del medio de control radicado bajo el número 85001-2333-000-2021-00203-00, se ADMITE medio de control mencionado del decreto municipal de la referencia (Decreto 26 del 06/07/2021, expedido por el municipio de Nunchía: i) se estableció el toque de queda como acción transitoria de policía entre los días 06/07/2021 y 31/07/2021 en el horario entre las 12:00 m y las 5:00 am del día siguiente y se regularon las respectivas excepciones de esa medida restrictiva, ii) se prohibieron los eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, asimismo las discotecas y lugares de baile, iii) se determinó que todo ciudadano debe cumplir con los protocolos de bioseguridad y medidas de autocuidado (lavado e higiene de manos, distanciamiento social, uso de tapabocas), iv) se instó a las instituciones públicas y a empresas del sector privado a implementar el teletrabajo como medida preventiva contra el Covid-19, v) se ordenó a los organismos de seguridad del Estado, autoridades civiles y policivas, vigilar su cumplimiento y aplicar las correspondientes medidas correctivas y/o sanciones penales por su inobservancia.

LINK DE ACCESO: 85001-2333-000-2021-00203-00.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el núm. 85001-2333-000-2021-00203-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerado además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co. Término: 10 días.

GINA HELENIET RIVERA PEÑA
Secretaria general

Firmado Por:

GINA HELENIET RIVERA PEÑA
SECRETARIO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SECRETARIA GENERAL DE LA CIUDAD DE
YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

846870ffc0138b2f044946f96dfdec55cff48bff49d22c7e683c8ebf0a375c25

Documento generado en 19/07/2021 10:08:05 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**